



**Espedientea: 3HI-012/21-P03-A  
ASTIGARRAGA  
Plan Orokorraren Aldaketa, AIU 22  
Ubarburu Zabalpenari dagokienez.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLAN-GINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak maiatzaren 19an izandako 4/2021 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

I. Astigarragako AIU 22 Ubarburu Zabalpena eremuari buruzko Plan Orokorraren aldaketa- espedienteari eragozpenik ez jartzea, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako maiatzaren 31ko 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legea.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina) eta Sustapen-Arlo Funtzionala (II. eranskina, ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.



Sinadura elektronikoa:  
Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga  
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

**Espediente: 3HI-012/21-P03-A  
ASTIGARRAGA  
Modificación del PGOU relativa al ámbito AIU 22 Ubarburu Zabalpena.**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

CERTIFICO que en la Sesión 4/2021 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 19 de mayo, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I. No poner objeción a la aprobación de la Modificación del Plan General de Astigarraga, relativa al ámbito AIU 22 Ubarburu Zabalpena, en relación con los aspectos cuyo carácter de informe es vinculante de acuerdo con lo señalado en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco; y en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I) y por el Área Funcional de Fomento (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

**PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE LA 5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ASTIGARRAGA, REFERIDO AL A.I.U. 22 “UBARBURU ZABALPENA”.**

**N/Ref.: IAU-2021-0098**

**S/ Ref.: 3HI-012/21-P03-A**

## **1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

El 7 de abril de 2021, esta Agencia Vasca del Agua-URA ha tenido conocimiento de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la modificación puntual del epígrafe.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

Como antecedentes, cabe señalar que, tal y como se señala en la documentación presentada, el Plan General de Ordenación Urbana de Astigarraga (P.G.O.U.) se aprobó definitivamente por el Consejo de Diputados en reunión celebrada el 11 de marzo de 2008 (Texto Refundido de 20 de octubre de 2009), donde para el ámbito A.I.U 22 “Ubarburu-Zabalpena” se propone el desarrollo de una nueva zona de actividades económicas, por iniciativa privada.

Además, en esta Agencia Vasca del Agua-URA y en relación con esta modificación puntual del PGOU de Astigarraga, es de destacar su análisis, en el marco de la COTPV, en 2017 mediante la *“Propuesta de informe de la Agencia Vasca del Agua-URA relativo al documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Astigarraga (Gipuzkoa), referida al “AIU 22 Ubarburu Zabalpena”* (IAU-2017-0263//3HI-053/17-P03-A), de 30 de noviembre de 2017.

En la documentación presentada se puntualiza que por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de fecha 3 de julio de 2018, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual anterior (BOG 2-8-2018), condicionada al cumplimiento de las condiciones señaladas en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de 27 de junio de 2018.

Sin embargo, contra dicho acuerdo se interpuso ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el Recurso Contencioso Administrativo nº 854/2018, con pronunciamiento mediante Sentencia nº 449/2019, de fecha 7 de noviembre de 2019, por la se declaraba la nulidad de pleno derecho de la aprobación definitiva de la modificación en cuestión debido a la inexistencia de un programa de participación ciudadana.

## **2. ÁMBITO Y OBJETO**

El ámbito objeto de modificación se encuentra ubicado en la margen derecha de la regata Antoña, afluente por la derecha del río Urumea, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.



Verificación de la autenticidad de este documento mediante el localizador J0D0Z-T2RCP-XMPK en la sede electrónica <https://euskadi.eus/lokaltzatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T2RCP-XMPK en la sede electrónica <https://euskadi.eus/localizador>



La modificación plantea reclasificar como **Suelo NO Urbanizable** el ámbito del epígrafe, con una superficie de 78.600 m<sup>2</sup>, cuando en el P.G.O.U este ámbito está clasificado como suelo urbanizable programado.

Más concretamente, en la documentación presentada se señala que mediante la modificación puntual del epígrafe se procede a:

- (i) *reclasificar el A.U.I 22 "Ubarburu zabalpena" de suelo urbanizable a suelo no urbanizable*
- (ii) *dar cumplimiento a la normativa aplicable establecida conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio sobre Navegación Aérea y Decreto 584/72 de 24 de febrero de servidumbres aeronáuticas.*

### 3. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE AGUA

Todo el ámbito se encuentra alejado de los cauces, en zona no inundable, según la cartografía disponible en esta Agencia, aunque parcialmente en zona de policía de la regata Antoña.

Además, con la reclasificación del A.U.I 22 "Ubarburu zabalpena" de suelo urbanizable a suelo no urbanizable, concretamente a "Agroganaderas y de Campiña. Subcategoría Paisaje Rural de Transición" (D.4.1) no se producen afecciones sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA, si no, más bien, todo lo contrario.

Por tanto, esta Agencia se ratifica en su informe de 30 de noviembre de 2017 (IAU-2017-0263//3HI-053/17-P03-A).

### 4. PROPUESTA DE INFORME

Analizada la documentación presentada, esta Agencia no encuentra aspectos que afecten a su competencia y, por lo tanto, no presenta objeción alguna. Por ello, a los efectos de la tramitación de este expediente, se ha de entender este informe como **favorable** a la "5ª modificación puntual del PGOU de Astigarraga, referido al A.I.U 22 "Ubarburu Zabalpena".

### 4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurkeztu den dokumentazioa aztertu ondoren, Uraren Euskal Agentziaren eskumenetan eragina izan dezakeen alderdirik ez da aurkitu; beraz, agentzia honek ez du eragozpenik jartzen. Hori guztia ikusita, espediente hau izapidetzeko xedez, "Astigarragako Haporen 5. aldaketa puntuala 22. HEA "Ubarburu Zabalpena"-ri dagokionez **aldeko** txosten-proposamena egiten du.

En Vitoria-Gasteiz a 6 de mayo de 2021

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Iker Fernández de Ortega Larruzea (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/ Técnico de Evaluación y Planificación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación*)

José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras*)



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

17 de mayo de 2021

ASUNTO

COTPV de 19 de mayo. ASTIGARRAGA. Astigarragako Haporen 5. aldaketa puntuala 22. HEA "Ubarburu Zabalpena"

D. Tomás Orallo Quiroga  
Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco  
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana  
Gobierno Vasco  
C/ Donostia 1  
01010 Vitoria-Gasteiz

**PLANIFICACIÓN FERROVIARIA**

De cara a la sección de planeamiento urbanístico de Gipuzkoa, de la COTPV de 19 de mayo, se comprueba que en la Dirección General de Planificación Ferroviaria no consta se haya recibido solicitud de informe sobre dicho Plan.

En los casos en los que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio ferroviario, debe tenerse en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (LSF) y el Reglamento del Sector Ferroviario (RSF) aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre.

Los principales aspectos de esta legislación con incidencia en el planeamiento urbanístico son:

- Determinar la obligatoriedad de remitir la redacción, revisión o modificación del instrumento de planeamiento urbanístico al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la emisión de informe, con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia.
- Establecer en las líneas ferroviarias de competencia estatal una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación.
- Definir las limitaciones a la propiedad de los terrenos incluidos en dichas zonas.

Por todo ello, deberán solicitar el informe sectorial de ferrocarriles a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Un cordial saludo

CORREO ELECTRONICO

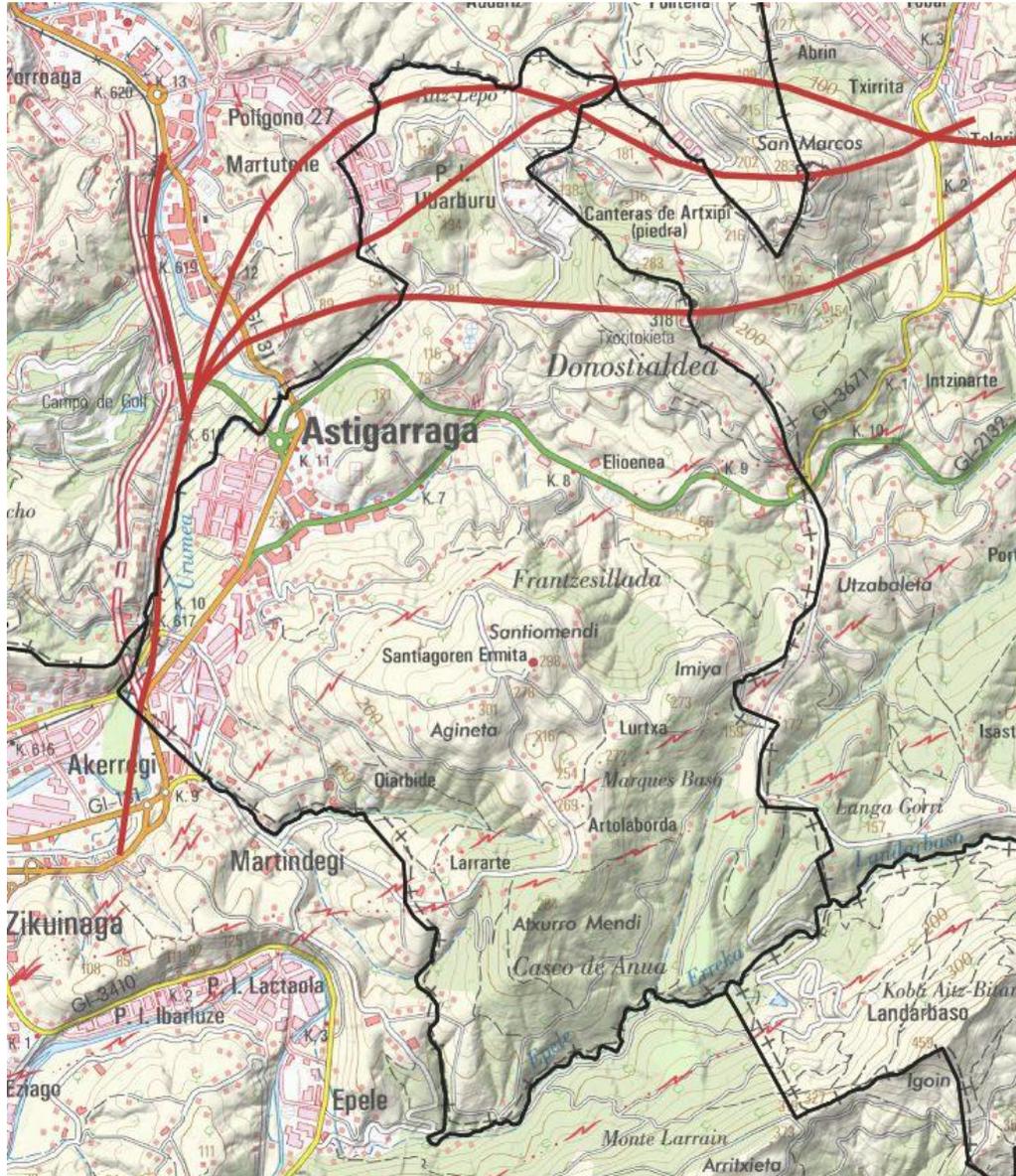
C/ OLAGUIBEL, 1  
01071 VITORIA-GASTEIZ  
TEL.: 945 759 300  
FAX.: 945 759 301



CSV : GEN-e065-6504-0e6a-000c-0650-c74f-b9f9-9992

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENDIKA URTARAN MOTOS | FECHA : 17/05/2021 18:31 | NOTAS : F



En trazo rojo grueso: Alternativas del Estudio Informativo complementario de la nueva red ferroviaria del País Vasco. Tramo: Astigarraga Lezo

## EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO EN EL PAÍS VASCO Endika Urtaran Motos

ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO  
GOBERNUAREN  
ORDEZKARIORDETZA  
ARABAN  
SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN ALAVA



CSV : GEN-e065-6504-0e6a-000c-0650-c74f-b9f9-9992

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENDIKA URTARAN MOTOS | FECHA : 17/05/2021 18:31 | NOTAS : F